



Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO



CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA CONSULTORA:  
GLOBALTECH CONSULTORES  
CÍA. LTDA. -----  
(Cuantía US \$ 1.000,00). -----

2 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
3 Guayas, República del Ecuador, el quince de Agosto del dos  
4 mil nueve, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,  
5 Notario Vigésimo Primero de este cantón; comparecen los  
6 señores: Carlos Chon Díaz de estado civil casado, de  
7 profesión ingeniero civil y Carlos Pazmiño Campos de  
8 estado civil casado, de profesión abogado; todos por sus  
9 propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad  
10 ecuatoriana, mayores de edad, casados, con domicilio y  
11 residencia en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil  
12 y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a  
13 quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido  
14 sus documentos de identidad en este acto.- Bien instruidos  
15 en el objeto y resultados de esta escritura de  
16 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
17 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
18 GLOBALTECH CONSULTORES CÍA. LTDA. a la que  
19 proceden con amplia y entera libertad y que para su  
20 otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:  
21 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a  
22 su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la  
23 constitución de una compañía de responsabilidad limitada y  
24 más declaraciones, que se otorgan de conformidad con las



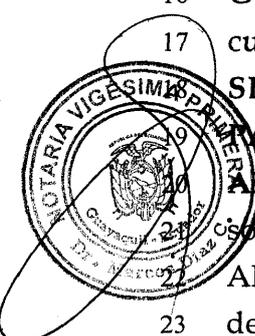
1 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
2 Comparecen al otorgamiento del presente instrumento  
3 público y por ende, manifestando en forma expresa su  
4 voluntad de asociarse, proceden a la formación de una  
5 sociedad de responsabilidad limitada, las siguientes partes:  
6 UNO.UNO.- El señor Carlos Chon Díaz quien es  
7 ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta  
8 ciudad y de profesión "Ingeniero Civil" y "Master en  
9 Ciencias en Ingeniería civil "; y, el señor Carlos Pazmiño  
10 Campos quien es ecuatoriano, mayor de edad, casado,  
11 domiciliado en esta ciudad y de profesión "Abogado de los  
12 Tribunales y Juzgados de la República" y "Especialista  
13 Superior en Derecho y Gestión de las Telecomunicaciones";  
14 todos intervienen por sus propios y personales derechos.  
15 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes  
16 declaran que es su voluntad constituir de manera  
17 simultánea una sociedad, a cuyo efecto unen sus capitales  
18 para emprender en las actividades que se mencionarán más  
19 adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO**  
20 **PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN, OBJETO**  
21 **SOCIAL Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** La  
22 compañía que se constituye se denomina GLOBALTECH  
23 CONSULTORES CÍA. LTDA.; el plazo de duración de la  
24 compañía será de cien años contados a partir de la fecha de  
25 otorgamiento de ésta escritura. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
26 La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades:  
27 UNO) Prestación de servicios profesionales especializados,  
28 que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquero  
NOTARIO

1 evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de  
2 prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación; DOS)  
3 Supervisión, fiscalización, pruebas, ensayos y evaluación  
4 de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia  
5 técnica, elaboración de estudios de ingeniería en todas sus  
6 áreas y especializaciones así como también estudios  
7 económicos, financieros, de organización, administración,  
8 auditoría e investigación; y, TRES) Prestación de servicios  
9 de asesoría relacionada con ciencias de la ingeniería,  
10 pudiendo desarrollarlos directamente o por intermedio de  
11 terceros o asociados. Para el cumplimiento de sus fines la  
12 compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar  
13 toda clase de actos relacionados con su objeto y que sean  
14 permitidos por las leyes. **ARTÍCULO TERCERO.-** El  
15 domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
16 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
17 cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPÍTULO**  
**SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**  
**PARTICIPACIONES Y LA RESERVA LEGAL.-**  
**ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía cuenta con un capital  
social de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA (US \$ 1,000.00) divididos en mil participaciones  
23 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
24 América cada una, las mismas que son iguales,  
25 acumulativas e indivisibles y que dan derecho a un voto por  
26 cada participación del capital social, las mismas que estarán  
27 representadas por el certificado de aportación  
28 correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos.



1 **ARTÍCULO QUINTO.-** La compañía puede aumentar el  
2 capital social, por resolución de la Junta General de Socios  
3 en la forma prevista en la Ley y en tal caso los socios  
4 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en  
5 proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en  
6 contrario de la Junta general de socios. **ARTÍCULO**  
7 **SEXTO.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo  
8 nuevas participaciones y su pago se lo efectuará por los  
9 demás medios previstos en la ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**  
10 La compañía entregará a cada socio el certificado de  
11 aportaciones que le corresponde con la constancia de no ser  
12 negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la  
13 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el  
14 libro de socios y participaciones y para constancia de su  
15 recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO**  
16 **OCTAVO.-** Todas las participaciones son de igual calidad,  
17 los socios fundadores no se reservan beneficio especial  
18 alguno. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las participaciones de esta  
19 compañía podrán transferirse por acto entre vivos,  
20 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del  
21 capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y  
22 que se observe las pertinentes disposiciones de la ley.  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En las Juntas generales para efectos  
24 de votación cada participación dará al socio el derecho a un  
25 voto. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS**  
26 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**  
27 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Es obligación de los  
28 socios cumplir con el pago de las aportaciones a las que se



Dr. Marcos Díaz Casquela  
NOTARIO

1 obligaron; y, las demás que señalen estos estatutos.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los socios de la  
3 compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)  
4 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de  
5 socios ya sea personalmente o mediante apoderado. ; b)  
6 Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A  
7 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las  
8 participaciones; y, d) Los demás previstos en la ley y en  
9 estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La

10 responsabilidad de los socios de la compañía, por las  
11 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus  
12 aportaciones individuales a la compañía. **CAPÍTULO**

13 **CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

14 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El gobierno y la  
15 administración de la compañía se ejerce por medio de los  
16 siguientes órganos: La Junta general de socios, el Presidente

17 y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta  
18 general de socios es el órgano supremo de la compañía y  
19 está integrada por los socios legalmente convocados y  
20 reunidos en el número suficiente para formar quórum.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las sesiones de junta  
22 general de socios son ordinarias y extraordinarias y sus  
23 sesiones podrán llevarse a efecto en el domicilio principal

24 de la. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general  
25 de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la  
26 junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier

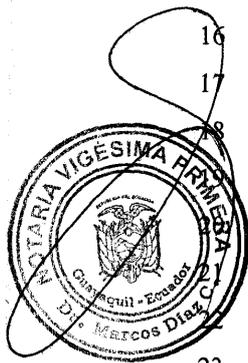
27 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
28 asunto, siempre que esté presente todo el capital y que los



1 asistentes suscriban el acta bajo sanción de nulidad.  
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas generales se  
3 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y  
5 las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren  
6 convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto  
7 ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los  
8 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario  
9 las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
10 **OCTAVO.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán  
11 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito a  
12 cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo  
13 menos al señalado para la sesión de Junta General, caso  
14 contrario deberá realizarse una convocatoria por la prensa.  
15 La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del  
16 día y objeto de la sesión. Para los casos de segunda  
17 convocatoria se estará a lo prescrito en la Ley de  
18 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El quórum  
19 para las sesiones de Junta general de socios, en la primera  
20 convocatoria será de más de la mitad del capital social y en  
21 la segunda se podrá sesionar con el número de socios  
22 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no  
23 podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum  
24 establecido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las resoluciones se  
25 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social  
26 concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan  
27 estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco  
28 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**

Dr. Marcos Díaz Casquero  
NOTARIO

2 VIGÉSIMO PRIMERO.- Las resoluciones de la Junta  
3 general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos  
4 estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios,  
5 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido  
6 con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas  
7 resoluciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las  
8 sesiones de junta general de socios, serán presididas por el  
9 Presidente de la compañía y, a su falta, por la persona  
10 designada en cada caso, de entre los socios: actuará de  
11 secretario el Gerente o el socio que en su falta la Junta elija  
12 en cada caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las  
13 actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a  
14 máquina en hojas que llevarán la firma del Presidente y  
15 secretario de la sesión. De cada sesión de junta se formará  
16 un expediente que contendrá la copia del acta, los  
17 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido  
18 hecha legalmente, así como todos los documentos que  
19 hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTÍCULO**  
20 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones privativas de la  
21 junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o  
22 disminución de capital, fusión o transformación de la  
23 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del  
24 plazo de duración y en general resolver cualquier reforma al  
25 contrato constitutivo y a estos estatutos; b) Nombrar al  
26 Presidente y al Gerente de la compañía y, removerlos por  
27 causas justificadas o a la culminación del periodo para el  
28 cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las  
cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los



1 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de  
2 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de  
3 reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión  
4 de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g)  
5 Resolver cualquier asunto que no sea competencia del  
6 Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a  
7 la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el  
8 carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten  
9 sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o  
10 gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; j)  
11 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el  
12 presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o  
13 supresión de sucursales, agencias, representaciones,  
14 establecimientos y oficinas de la compañía; y, m) Las demás  
15 que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las resoluciones de la  
17 Junta general de socios son obligatorias desde el momento  
18 en que son tomadas válidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
19 **SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado  
20 por la junta general de socios y durará cinco años en el  
21 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente  
22 reelegido. Puede ser socio o no de la compañía. **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son deberes y atribuciones del  
24 Presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general  
25 de la compañía y el desempeño de los servidores de la  
26 misma e informar de estos particulares a la junta general de  
27 socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general  
28 de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1 de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus  
2 políticas; d) Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia  
3 temporal o definitiva, con todas las atribuciones,  
4 conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta  
5 que la junta general de socios designe un reemplazo y se  
6 haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere  
7 encargado la función por escrito; e) Las demás que le  
8 señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos  
9 de la compañía y la junta general de socios. **ARTÍCULO**  
10 **VEGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE.-** El Gerente será  
11 nombrado por la Junta general de socios y durará cinco  
12 años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma  
13 indefinida. Puede ser socio o no de la compañía.  
14 **ARTÍCULO VEGÉSIMO NOVENO.-** Son deberes y  
15 atribuciones del Gerente de la compañía: a) Representar  
16 legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial;  
17 b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha  
18 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión  
19 económico financiera de la compañía; d) Gestionar,  
20 planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la  
21 compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos  
22 administrativos; f) Llevar los libros de actas y expedientes  
23 de cada sesión de junta general; g) Manejar las cuentas  
24 bancarias según sus atribuciones; h) Presentar a la Junta  
25 general de socios un informe sobre la marcha de la  
26 compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias,  
27 así como la fórmula de distribución de beneficios según la  
28 ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del



1 ejercicio económico; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
2 junta general de socios; y, j) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,  
3 deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los  
4 reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios.

5 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**  
6 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La disolución y  
7 liquidación de la compañía será reglado por las disposiciones  
8 pertinentes de la Ley de Compañías; así como por el Reglamento  
9 pertinente y lo resuelto por la Junta General. **CUARTA:**  
10 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es  
11 de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y se  
12 lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: El ingeniero Carlos  
13 Chon Díaz suscribe novecientas noventa participaciones de un valor  
14 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el  
15 abogado Carlos Pazmiño Campos suscribe diez participaciones de un  
16 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
17 una. **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL.-** El capital se lo pagará en  
18 numerario y el cincuenta por ciento de cada participación suscrita  
19 según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de  
20 capital que se agrega a la presente escritura. El saldo será cancelado en  
21 un año en cualquiera de las normas legales pertinentes. **SEXTA:**  
22 **AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Carlos Pazmiño  
23 Campos para realizar todo lo necesario para la constitución legal y  
24 definitiva de la compañía. (firma ilegible).- **ABOGADO CARLOS**  
25 **PAZMIÑO CAMPOS.-** Registro siete mil seiscientos cincuenta y  
26 nueve Colegio de Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA**  
27 **MINUTA).-** Queda agregado a mi Registro el Certificado de  
28 Integración de Capital.- Leída la presente escritura de principio a fin y



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7249091  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PAZMIÑO CAMPOS CARLOS JACINTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2009 10:08:03 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GLOBALTECH CONSULTORES CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/07/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

V-399203

Guayaquil, 29 de Julio del 2009

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

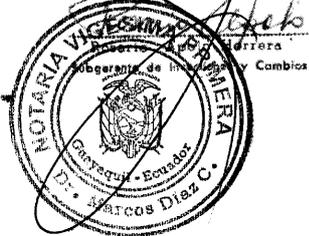
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **GLOBALTECH CONSULTORES CIA. LTDA.** de USD.500.00 (QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

|                                      |                  |
|--------------------------------------|------------------|
| <b>CHON DIAZ CARLOS YLDEFONSO</b>    | <b>\$ 495.00</b> |
| <b>PAZMIÑO CAMPOS CARLOS JACINTO</b> | <b>\$ 5.00</b>   |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>\$ 500.00</b> |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**







**NOTARIA 21**

*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
NOTARIO

1 en voz alta, ante mi el Notario, a los intervinientes; éstos la aprobaron  
2 en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firmaron,  
3 en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.  
4  
5  
6

7 **ING. CARLOS CHON DÍAZ**

8 **C.C. # 0902248376**

9 **CERT. DE VOTACIÓN #**

*Chon Díaz*  
*[Signature]*

13 **AB. CARLOS PAZMIÑO CAMPOS**

14 **C.C. # 091212583-8**

15 **CERT. DE VOTACIÓN #**

19 **El Notario**

*[Signature]*

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**



20  
21  
22  
23  
24  
25 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,  
26 que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-  
27  
28

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.09.0005311**, dictada por Subdirector Jurídico de Compañías, el **4 de septiembre del 2009**, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución al margen de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA GLOBALTECH CONSULTORES CIA.LTDA.**, otorgada ante mi, el 15 de Agosto de 2009.-  
Guayaquil, catorce de septiembre del dos mil nueve.-



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 42.505  
FECHA DE REPERTORIO: 17/sep/2009  
HORA DE REPERTORIO: 12:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha diecinueve de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005311, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés**, el **4 de septiembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GLOBALTECH CONSULTORES CIA. LTDA.**, de fojas 103.511 a 103.528, Registro Mercantil número 19.888.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 732 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 42505



s 62.16

REVISADO POR: 



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0027341

Guayaquil, 14 DIC 2009

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBALTECH CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Avarado de Chang  
SECRETARÍA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA